



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00246-00.

En el presente estadio del trámite, es menester **requerir** al extremo incoante, con el objetivo de que **adelante el noticiamiento personal de la convocada**.

Ello, privilegiando el correo electrónico enunciado en el escrito inaugural y atendiéndose las previsiones estatuidas por el art. 8º del Decreto 806 de 2020, y las directrices emanadas de la postura constitucional vertida sobre la materia, en orden a lo cual, deberá adosar, entre otros elementos, el comprobante de recibimiento o acceso al pertinente mensaje de datos, así como las evidencias relacionadas con la forma en que fue obtenido el reseñado canal virtual. Esto, sin que ese aspecto pueda tenerse como acreditado con la certificación adosada a las sumarias, en tanto que tal soporte proviene del mismo ente implorante, sin que, por ende, cuente con poder demostrativo, máxime cuando ello equivale a fabricar la propia probanza.

En fin, con el objetivo antes aludido, se concede el plazo de 30 días, contabilizados a partir de la publicación del presente auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, previsto por el num. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo intervalo y con similar amonestación, deberán allegarse los documentos concernientes a cualquier actuación encaminada a lograr la tarea establecida.

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta brindada por el BANCO GNB SUDAMERIS frente a la figura precautoria decretada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 31 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal



Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f37abba48c3a62b6168b373911ac0196356716e0c6763203077c05282ffb91
a0**

Documento generado en 26/05/2022 11:43:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>